

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE IZAGA, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014**

**REPRESENTANTES PRESENTES:**

**PRESIDENTE:**

D. Javier Linto Iriarte, Alcalde de Unciti.

**VOCALES:**

D. Fermín Julián García Gobeo,  
Alcalde de Urroz-Villa.

D. José Javier Eslava Armendáriz,  
Alcalde de Ibargoiti.

D. Alejandro Cortés Jiménez,  
Representante de Izagaondoa.

D<sup>a</sup> Amaia Ekisoain Gorritz, Alcaldesa de  
Lizoain.

D<sup>a</sup> Izaskun Zozaya Yunta, Alcaldesa de  
Monreal.

**SECRETARIA DE LA MANCOMUNIDAD:**

D. Begoña Olascoaga Echarri.

En la Sede de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en Urroz-Villa, siendo las **TRECE TREINTA** horas del día **23 de DICIEMBRE de 2014**, se reunió la **Asamblea General** de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de IZAGA, en sesión ordinaria debidamente convocada al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Unciti y Presidente de la Mancomunidad, **D. JAVIER LINTO IRIARTE**, con asistencia de los Sres. Representantes de los Ayuntamientos, anotados al margen.

Actúa de Secretaria la de la Mancomunidad Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria, efectuada con la antelación reglamentaria.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1. Aprobación del Acta de la sesión anterior de fecha 18 de noviembre de 2014.**

Se procede a la lectura del Acta de la sesión anterior, de 18 de noviembre de 2014, cuya copia ha sido entregada a los convocados.

Por la Sra. Alcaldesa de Monreal se manifiesta un reparo al Punto 5. Párrafo último del acta de la sesión; en el apartado que transcribe las opiniones emitidas en el turno de justificación del voto en contra emitido, existe un error ya que lo manifestado por la misma fue literalmente: "reducir el gasto en asesoría urbanística".

Se acuerda por unanimidad rectificar el acta y en tal sentido, donde dice: "asesoría jurídica", debe decir "asesoría urbanística".

Con la salvedad introducida, el Acta de la sesión anterior es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

**2. Dar cuenta de Resoluciones de Presidencia.**

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la última sesión, comprensivas del nº 91 al nº 94, con el siguiente resumen:

**RESOLUCION 91/2014, de 17 de Noviembre de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se realiza Propuesta de nombramiento.**

RESOLUCION 92/2014, de 24 de Noviembre de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se acuerda el nombramiento de D. Heraclio Jiménez Alba y la Aprobación de Lista de aspirantes a la Contratación Temporal, por orden de puntuación, para la provisión de plazas de oficial administrativo en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

RESOLUCION 93/2014, de 28 de noviembre de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte, por la que se deniega solicitud de Ana María Etxarte Etxabarren en representación de Luis Lizarraga Celaya para ajuste del recibo de agua del 2º semestre de 2014.

RESOLUCION 94/2014, de 15 de diciembre de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, D. Javier Linto Iriarte por el que se acuerda el sobreseimiento y archivo del expediente disciplinario 1/2014 incoado frente a D. ULISES DENIA FERNANDEZ.

### 3.- Aprobación de la modificación presupuestaria 1/2014.

Sometida la propuesta a votación, se acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 1/2014.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 202 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y de los Artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra, las modificaciones presupuestarias inicialmente aprobadas se expondrán en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de las modificaciones.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, las modificaciones presupuestarias se entenderán aprobadas definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

Las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas se publicarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y resumidas por Capítulos, en el Boletín Oficial de Navarra.

Se transcribe a continuación el contenido de la modificación presupuestaria aprobada:

**Modificación presupuestaria 1/2014: suplemento de crédito.**

**Incremento de Gastos:**

Capítulo 1. –Partida 1.121.131002 “retribuciones auxiliares” 3.000,00 euros.

Capítulo 1. –Partida 1.121.1310003 “retribuciones empleados serv” 5.000,00 euros.

**Financiación**

**Disminución de Gastos:**

Capítulo 2. –Partida 1.121.22200 “teléfono e internet” -2.000,00 euros.

Capítulo 1. –Partida 1.310.16001 “seguridad social” -6.000,00 euros.

**4.-Aprobación del Convenio de Adhesión a la Plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

El Sr. Presidente informa de la propuesta de acuerdo de adhesión a la utilización de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligatoriedad de facturar electrónicamente a partir del 15 de enero de 2015, con las condiciones y excepciones recogidas en dicha normativa.

Para facilitar este cambio de modelo y poder afrontar el compromiso de recibir facturas electrónicas bajo los requisitos normativos establecidos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha preparado la plataforma –FACE - Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, poniendo este sistema a disposición del resto de Administraciones Públicas.

Por todo ello, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

La adhesión de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga para que FACE sea el punto general de entrada de facturas electrónicas de esta entidad local, siguiendo las Condiciones de Uso de dicha plataforma.

**5.- Dar cuenta de la creación de la lista de aprobados sin plaza para contrataciones temporales.**

El Sr. Presidente informa de la constitución de la Lista de Aspirantes a la contratación temporal de plazas de Oficial Administrativo en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Dicha Lista de aspirantes a la contratación temporal se halla integrada por los opositores que resultaron aprobados sin plaza en el concurso-oposición celebrado, por el orden de puntuación obtenido:

1º.- RICARDO REBOLE ARMENDÁRIZ

2º.- SOFIA SUAREZ SANABRIA

La Lista de Lista de Contratación ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 240 de 10 de diciembre de 2014.

**6.- Habilitación de Ricardo Rebolé Armendariz como Oficial administrativo.**

**La Asamblea acuerda por unanimidad Aprobar la siguiente propuesta de acuerdo:**

“Vista la Resolución 92/2014, de 24 de Noviembre de 2014, del Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, por la que se aprueba la Lista de Contratación integrada por los aspirantes a la provisión de plazas de Oficial Administrativo de nivel C, mediante contratación temporal, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

Visto que dicha Lista de Lista de Contratación ha sido publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 240 de 10 de diciembre de 2014.

Visto que la citada Lista de aspirantes a la contratación temporal relacionada en el Anexo se halla integrada por los opositores que resultaron aprobados sin plaza en el concurso-oposición, por el orden de puntuación obtenido:

1º.- RICARDO REBOLE ARMENDÁRIZ

2º.- SOFIA SUAREZ SANABRIA

Vista la necesidad planteada de dar cobertura a la plaza de Oficial Administrativo con Código 003 que actualmente se encuentra vacante con reserva de plaza, durante el tiempo en que se prolongue la habilitación de Virginia Itoiz Equisoain como Interventora de la Mancomunidad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 42.2.a) del Decreto Foral 113/1985 de 5 de Junio, del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Se acuerda:

1º.- Habilitar a Ricardo Rebolé Armendáriz, para el desempeño de las funciones de Oficial Administrativo en orden a la cobertura de la vacante actualmente existente de la plaza de Oficial Administrativo, identificada con el Código 003 de la Plantilla orgánica municipal, reconociéndole los complementos asignados a dicha plaza en la plantilla orgánica.

Esta habilitación se halla condicionada a la permanencia de la Interventora de la Mancomunidad Virginia Itoiz Equisoain en dicha plaza, por lo que cesará en el momento en que ésta retorne y ocupe su plaza de origen, respecto de la cual tiene una reserva de plaza.

La habilitación se formalizará mediante contratación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.c) decreto foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo en las administraciones públicas de Navarra.

3.- La habilitación tendrá vigencia a todos los efectos a partir del día 1 Enero de 2015. “

#### **7.- Contratación de personal para cubrir el puesto de auxiliar administrativo.**

Se acuerda por unanimidad iniciar un proceso selectivo para la contratación temporal, en régimen laboral, de un auxiliar administrativo, mediante un proceso público que será realizado a través del Servicio Navarro de Empleo.

Se provee que el proceso se encuentre finalizado para el día 30 de junio de 2015, a efectos de que la contratación laboral del aspirante seleccionado surta efectos a partir de 1 de Julio de 2015.

#### **8.- Prórroga del contrato de la auxiliar administrativa Idoia Lozano Zabalza.**

Se acuerda por unanimidad prorrogar el contrato laboral de la auxiliar administrativa Idoia Lozano Zabalza durante seis meses, comprensivos desde 1 de enero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, con la finalidad de que pueda concluir las tareas de organización del archivo para las que fue contratada.

#### **9.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica de 2015.**

Se procede al estudio de la plantilla Orgánica para el ejercicio de 2015.

Se Acuerda por unanimidad de todos los representantes la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica para el ejercicio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 236 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra en relación con el Artículos 201 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra la plantilla inicialmente aprobada se expondrá en la Secretaría por período de quince días hábiles, previa su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Edictos de la Entidad, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la Plantilla.

Si no se hubiesen formulado reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.

La Plantilla Orgánica definitivamente aprobada se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación Oficial y en el Boletín Oficial de Navarra.

La Plantilla Orgánica para 2015 inicialmente aprobada es la siguiente:

**PLANTILLA ORGANICA 2015**

**ANEXO I**

**RELACION DE PUESTOS a 31/12/2014.**

Código	Denominación del puesto	Número puestos	Régimen Jurídico	Nivel Grupo	Sistema Ingreso	COMPLEMENTOS					Situación Administrativa.
						Incompatibilidad	Puesto de Trabajo	Especial Riesgo	Prolongación Jornada	Nivel	
001	Secretario	1	F	A	CO	35	28,72			-	V
002	Interventor	1	F	B	CO	35	9,72			-	V
003	Oficial Administrativo	1	CL	C	CO		15,36			12	V. R
004	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	V. R
005	Auxiliar Administrativo	1	CL	D	CO		15,30			12	A
006	Oficial Administrativo	1	CL	C	CO		15,36			12	A
009	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	A
010	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	A
011	Empleado Servicios Múltiples	1	CL	D	CO		12,30	3		12	E
012	Encargado Servicios Múltiples	1	CL	C	CO		12,30	3	4	12	A

## ANEXO II

### **RELACIÓN NOMINAL a 31/12/2014.**

NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPO	ANTIGUEDAD	PUESTO DE TRABAJO	SITUACION ADMINISTRATIVA
BEGOÑA OLASCOAGA ECHARRI	001	C A	A	20/06/2003	SECRETARIA	V P COD 001
VIRGINIA ITOIZ EQUISOAIN	002	CL	C	01/08/2001	INTERVENTORA	V P COD 002
RICARDO REBOLE ARMENDARIZ	003	CA	C	16/05/2003	OFICIAL ADMINISTRATIVO	VP COD 003
SOFIA SUAREZ SANABRIA	005	CL	D	21/02/2000	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	A
HERACLIO JIMENEZ ALBA	006	CL	C	01/10/2003	OFICIAL ADMINISTRATIVO	A
PEDRO JESÚS CARABIA NUIN	009	CL	D	10/07/2007	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A
ULISES DENIA FERNÁNDEZ	010	CL	D	29/06/2009	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A
VALENTIN LARA ECHECHIPIA	012	CL	C	26/05/2003	ENCARGADO SERVICIOS MÚLTIPLES	A

### **PERSONAL CONTRATADO QUE CUBRE PUESTOS DE PLANTILLA a 31/12/2014.**

NOMBRE Y APELLIDOS	CODIGO	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPO	ANTIGUEDAD	PUESTO DE TRABAJO	SITUACION ADMINISTRATIVA
ANTONIO REDIN GARCES	011	CL	D	04/11/2013	EMPLEADO SERVICIOS MÚLTIPLES	V P COD 011

### **PERSONAL LABORAL a 31/12/2014.**

NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURIDICO	NIVEL GRUPO	ANTIGUEDAD	PUESTO DE TRABAJO	Fecha Finalización
IDOIA LOZANO ZABALZA	CL	D	22/04/2014	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	30/06/2015

#### **ABREVIATURAS**

- Régimen? Jurídico:

F = Funcionario.

CL = Contratado Laboral.

CA = Contratado Administrativo

- Sistema ingreso:?

CO = Concurso Oposición.

- Situación Administrativa:

A = Activo

V = Vacante

VR= Vacante con Reserva de Plaza.

E = Excedencia

V. P. COD = Cubre Vacante en Puesto Código.

### **10.- Aprobación del Calendario Laboral de 2015.**

La Asamblea de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adopta por unanimidad el Acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la ORDEN FORAL 267/2013, de 20 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueba el calendario laboral del año 2015 para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 311/2014, de 3 de julio, de la Directora General de Trabajo y Prevención de riesgos, por la que se establece el calendario oficial de fiestas laborales para el año 2015 con carácter retributivo y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

**SE ACUERDA:**

**Primero.- Determinación de días festivos entre semana.**

Aprobar el calendario de los días festivos entre semana durante el año 2015 para el personal al servicio de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, estableciendo como fiestas de carácter retribuido y no recuperable para el año 2015, las siguientes:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Epifanía.
- 19 de marzo: San José.
- 2 de abril: Jueves Santo.
- 3 de abril: Viernes Santo.
- 6 de abril: Lunes de Pascua.
- 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
- 7 de Julio: Fiesta local de la Mancomunidad de S.A. Izaga.
- 25 de julio: Santiago Apóstol
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 8 de diciembre: Inmaculada.
- 25 de diciembre: Navidad.

Las oficinas municipales de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga permanecerán cerradas todos los sábados y domingos del año, así como los días declarados festivos e inhábiles anteriormente relacionados.

### **Segundo. - *Distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo.***

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración de queda fijado, de conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo.

La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga se realizará de la siguiente forma:

A) La jornada diaria de trabajo tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 15 minutos, de lunes a viernes. Se trabajará de forma obligatoria de 8:00 a 15:00 horas, quedando los 15 minutos de trabajo restantes para su realización, a elección del empleado y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 8:00 horas y entre las 14:45 y las 15:15 horas.

B) El horario de atención al público y de apertura del Registro General queda establecido desde las 9:00 horas a 14:30 horas.

La distribución de la jornada de trabajo anteriormente señalada no se aplicará a los empleados que, por circunstancias familiares, de conciliación de la vida familiar y laboral o necesidades del servicio, tengan establecida algún tipo de jornada especial, reducida o flexible, que se regirán en todo caso por el acuerdo laboral específico.

### **Cuarto. - *Pausa durante la jornada de trabajo.***

El personal que tenga una jornada diaria de trabajo continuada de más de seis horas de duración podrá disfrutar durante la misma de una pausa de veinte minutos como máximo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, podrá realizarse entre las 10:00 y las 13:00 horas.

### **Quinto. - *Asistencia a cursos de formación.***

El tiempo destinado a la realización de cursos de formación se considerará tiempo de trabajo cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio.

Con carácter general, la asistencia a cursos de formación que se realicen fuera de las horas de trabajo no generará derecho a compensación horaria o económica alguna. Únicamente cuando la Administración determine la asistencia obligatoria a actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, el tiempo empleado se considerará como tiempo de trabajo a efectos del cómputo anual de la jornada y el personal tendrá derecho, en su caso, al abono de las indemnizaciones establecidas por los gastos realizados por razón del servicio.

### **Sexto. - *Ausencias y salidas del trabajo por motivos particulares.***

Todas las ausencias y las salidas del centro de trabajo por motivos particulares deben responder a alguno de los supuestos contemplados en el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero.

**Séptimo.-** El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, así como, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

**11.- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de las tasas por suministro y evacuación de aguas.**

**Se aprueba por unanimidad:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasas por suministro y evacuación de aguas, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 5 de 9 de enero de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza inicialmente aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS**

**FUNDAMENTACIÓN**

Artículo 1.º La presente Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Suministro y Evacuación de Aguas se establece al amparo de lo dispuesto en el artículo 262.2 de la Ley Foral 6/90 De la Administración Local, y la Sección 7.ª del Capítulo IV (artículo 100 y siguientes) de la Ley 2/95 de las Haciendas Locales y artículo 12 de dicha ley.

**Hecho imponible**

Artículo 2.º Viene determinado por la disponibilidad o uso efectivo tanto del servicio de abastecimiento de agua potable como del de evacuación de aguas residuales o saneamiento, así como del establecimiento de equipos de medición.

**Sujeto pasivo**

Artículo 3.º Serán sujetos pasivos obligados al pago de las tasas que se regulan en la presente Ordenanza los titulares de las conexiones a las redes de abastecimiento y de saneamiento de aguas. Salvo prueba en contrario, se presumirá que son titulares de las conexiones los propietarios de los inmuebles.

## **Bases del gravamen**

Artículo 4.º Las bases de gravamen son las siguientes:

- a) Por disponibilidad y mantenimiento del servicio de abastecimiento y saneamiento, en función de las secciones del servicio.
- b) Por la realización de acometidas de abastecimiento y de saneamiento en función del diámetro de la acometida.
- c) Por el consumo de agua.
- d) Por el uso de aparatos de medida.

## **Tarifas**

Artículo 5.º Las tarifas serán las que cada año sean aprobadas por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga (en adelante Mancomunidad). Para el ejercicio 2015 las tarifas vienen fijadas en el Anexo de la presente Ordenanza.

## **Cuota tributaria**

Artículo 6.º La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base del gravamen la tarifa correspondiente.

## **Devengo de las tasas**

Artículo 7.º Las tasas por disponibilidad y mantenimiento del servicio y las tasas por suministro se cobrarán semestralmente.

Los derechos de acometida se cobrarán y devengarán en el momento de concederse la oportuna licencia de acometida.

## **Normas de gestión**

Artículo 8.º Todo promotor, constructor, persona física o jurídica que desee efectuar una acometida a un inmueble, industria, etc. se sujetará al siguiente procedimiento:

A) Acometidas generales en cascos urbanos:

-Instancia dirigida a la Mancomunidad solicitando la acometida que proceda, en la que se haga constar:

- a) Nombre y apellidos, dirección postal del peticionario, indicando si es titular, o promotor del inmueble objeto de la acometida.
- b) Polígono, parcela y dirección postal de la acometida.
- c) Diámetro o sección de la acometida solicitada. Número de viviendas si fuera el caso.

B) Acometidas en suelo no urbanizable o rústico:

Con carácter general, la Mancomunidad no concederá licencias de acometidas de suministro de agua para riegos ni actividades de ocio, ni para construcciones en suelo no urbanizable, que no sean conformes con los respectivos planeamientos urbanísticos de los diferentes municipios.

Los titulares de construcciones o promotores de construcciones en suelo no urbanizable formalizarán la correspondiente solicitud, en la que harán constar los datos personales del peticionario, polígono, parcela y municipio donde se pretende ejecutar la acometida. Se acompañará copia de la licencia de obra concedida por el respectivo Ayuntamiento.

La Mancomunidad, a pesar de contar con la respectiva licencia de obra, podrá denegar la acometida de abastecimiento solicitada, si considera que la toma solicitada puede afectar negativamente al suministro de los cascos urbanos.

En el caso de otorgarse licencia de acometida, será la Mancomunidad quien determine el punto de la conexión con la red, así como la ubicación de los equipos de medida y las características de la conexión.

Artículo 9.º En el caso de piscinas de nueva construcción u otras instalaciones de ocio que conlleven consumo de agua se instalará un contador específico para este consumo. La tarifa será la misma que para el uso general, pero dicho contador podrá ser cerrado temporalmente por la Mancomunidad en caso de que fuera necesario aplicar la jerarquía de usos que se establece en el artículo 13.º de esta Ordenanza.

Artículo 10.º La Mancomunidad podrá solicitar, si lo estima oportuno, cuanta información complementaria estime pertinente, antes de resolver una solicitud de abastecimiento.

Artículo 11.º Los trabajos de conexión a la red general no podrán iniciarse sin haber satisfecho previamente los derechos de acometida correspondiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.º y 5.º de la presente Ordenanza. No surtirán efecto las autorizaciones, concesiones o licencias de conexión si no van acompañadas del justificante de haber satisfecho la tasa correspondiente.

### **Condiciones generales de suministro y prestación de servicios afines**

Artículo 12.º - 1. Serán de cuenta del peticionario la totalidad de los gastos de las acometidas, a excepción de la caja y el contador, que serán facilitados por la Mancomunidad.

Los contadores se instalarán en terreno público e irán provistos de una llave anterior y posterior, pudiendo la Mancomunidad determinar las características de dichas llaves. Las excepciones a esta instalación deberán ser argumentadas por el usuario para su eventual aceptación por la Mancomunidad.

2.º.- Dichos contadores constituirán el “punto de corte” a partir del cual se determinará la responsabilidad del suministrador o del abonado en la reparación de las averías producidas y del pago de las fugas de agua que se produzcan como consecuencia de las mismas.

En tal sentido, serán de responsabilidad del suministrador, las averías que se produzcan en terreno público hasta el punto de corte o contador, siendo de responsabilidad

exclusiva de los abonados aquellos que se produzcan desde el punto de corte hasta su domicilio particular.

Artículo 13.º La Mancomunidad procurará en todo momento prestar el servicio de suministro de agua con el máximo celo y garantías; no obstante, no será responsable de los daños o perjuicios que se puedan causar a los usuarios por insuficiencia de presión, interrupción del suministro de agua o cualquier otra anomalía no previsible del servicio.

Si la Mancomunidad tuviera que proceder al corte del suministro, o a la prohibición de determinados usos por problemas graves de abastecimiento, se establece la siguiente jerarquía de usos: 1.º Uso Doméstico; 2.º Comercio y Servicios; 3.º Uso agrícola-ganadero; 4.º Riego y ocio; 5.º Resto de actividades.

Artículo 14.º Se podrá cortar el suministro de agua a todo titular de una acometida que, teniendo pérdidas después del contador, no proceda a su reparación tras haber sido requerido para ello. Consecuentemente la Mancomunidad no será responsable, en ningún caso, de los daños a terceros causados por las anomalías de la red de distribución del edificio.

Artículo 15.º El titular de una acometida no podrá proporcionar a un tercero acometida alguna de abastecimiento sin autorización expresa de la Mancomunidad, debiendo evitar en todo momento cualquier tipo de defraudación que pueda producirse por su negligencia o falta de vigilancia.

Artículo 16.º Los contribuyentes usuarios deberán dar cuenta inmediata al servicio correspondiente de la Mancomunidad de cualquier avería detectada en la red general de distribución de agua.

Artículo 17.º Cuando los aparatos de medida del consumo se encuentren ubicados dentro de una parcela privada, corresponde al contribuyente usuario velar por el buen estado del lugar donde esté alojado el contador con sus correspondientes llaves de paso, viniendo obligado a cumplir los requerimientos que desde la Mancomunidad puedan realizarse.

Artículo 18.º Todo contribuyente sujeto al pago de alguna de las tasas previstas en la presente Ordenanza está obligado a facilitar el libre acceso hasta el contador al personal de la Mancomunidad, que debidamente acreditado lo requiera para la toma de lecturas o revisión del correcto funcionamiento de los aparatos de medida.

Artículo 19.º De acuerdo con lo previsto en el artículo 86, punto 3, de la Ley de las Haciendas Locales de Navarra, las deudas tributarias resultantes por aplicación de las tasas previstas en esta Ordenanza se considerarán "sin notificación".

Artículo 20.º La exacción de las tasas mencionadas se realizará semestralmente y se entenderán notificadas desde el día siguiente a la publicación de los correspondientes bandos o edictos, computándose a partir de dicha fecha el plazo de 30 días hábiles para el pago voluntario. Los derechos de acometida, tanto generales como particulares, se abonarán antes de la ejecución de la misma.

Artículo 21.º Quienes no satisfagan las tasas en los periodos voluntarios se les impondrán los correspondientes recargos, exigiéndoseles en última instancia por vía de apremio.

Artículo 22.º La Mancomunidad podrá dar de baja en el servicio a aquellos contribuyentes que tuvieran pendientes de pago dos o más recibos.

Si habiéndoseles dado de baja, estos contribuyentes, una vez satisfechas las tasas pendientes, solicitaran de nuevo el alta del servicio, vendrán obligados a satisfacer las tasas de acometida señaladas, como si de un alta nueva se tratara.

Igualmente la Mancomunidad podrá suspender los servicios de abastecimiento y/o saneamiento de agua a sus abonados en los casos siguientes:

- a) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude.
- b) En todos los casos en que el abonado haga uso indebido de la tarifa contratada y establecida en el correspondiente contrato.
- c) Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en sus instalaciones, para suministro y evacuación de aguas a otros inmuebles distintos de los contratados.
- d) Cuando el abonado no permita la entrada en el local al personal de la Mancomunidad para revisar las instalaciones o comprobar el consumo o uso. En tal caso se constatará la negativa mediante dos testigos o presencia de algún agente de la autoridad.
- e) Cuando el abonado infrinja gravemente las obligaciones señaladas en esta Ordenanza o no se atenga a las condiciones establecidas en la póliza de abono.

Los gastos originados tanto por la suspensión como por la reconexión serán por cuenta del abonado.

Artículo 23.º Se habilitarán tomas específicas para el uso agrícola en aquellas localidades que lo soliciten, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las tomas se ubicarán fuera del casco urbano; tendrán contador y válvula de no retorno.
- b) El contador estará dado de alta a nombre de un titular y la instalación será validada por los operarios autorizados por la Mancomunidad.
- c) El coste de la habilitación de la toma será a cargo del solicitante.

### **Infracciones**

Artículo 24.º Serán consideradas como infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes:

- a) Tomar de forma irregular y sin autorización el agua de cualquiera de los elementos de la red de abastecimiento.

Tendrá la consideración de toma irregular la realizada desde la red pública de abastecimiento para usos particulares, agrícolas o ganaderos, realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

- b) La toma de agua sin autorización expresa de la Mancomunidad (defraudación) y la toma de agua mediante procedimientos que puedan producir contaminación en la red de abastecimiento.
- c) Obstaculizar las visitas que practiquen los empleados de la Mancomunidad, debidamente acreditados.
- d) Incumplir las órdenes dadas por la Mancomunidad o impedir la toma de lectura de contadores.
- e) Alterar los precintos, cerraduras y aparatos de medida instalados por la Mancomunidad.

### **Sanciones**

Artículo 25.º Las infracciones a la presente ordenanza se sancionarán con multas comprendidas entre 50 a 3.000 euros, en atención a la gravedad de la infracción cometida y a la concurrencia de circunstancias que puedan agravar la responsabilidad de los infractores, tales como:

- Cometer la infracción en una situación de escasez de agua o de grave necesidad pública;
- Utilizar violencia o coacción sobre las personas o fuerza sobre las cosas, causando daños a las instalaciones del suministro y abastecimiento del agua;
- Ser reincidente, al haber sido sancionado por cualquier otra infracción prevista en la presente ordenanza dentro del plazo de cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

En los casos de defraudación y toma irregular del agua previstos de los apartados a) y b) del artículo anterior, a los efectos de determinar el volumen del agua, se tendrá en cuenta el volumen máximo que haya podido pasar por los aparatos de medida desde la última toma de la lectura realizada por el personal de la Mancomunidad.

### **Disposición final**

Artículo 26.º En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley Foral Municipal y en la Ley de las Haciendas Locales de Navarra.

Artículo 27.º La presente Ordenanza entrará en vigor, cumplidos los trámites previstos en la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, y entrada en funcionamiento de la nueva red de abastecimiento en alta Solución Mendinueta.

## **ANEXO**

### **TARIFAS ORDENANZA SUMINISTRO Y EVACUACIÓN DE AGUAS**

#### **Abastecimiento:**

- Cuota fija por contador: 15,00 euros al año.
- Precio metro cúbico consumido: 0,41 euros.

- Alquiler contador: 8,00 euros al año.
- Acometida a la red de abastecimiento: 250,00 euros.

**Saneamiento:**

- Cuota fija por saneamiento: 15,00 euros al año.
- Acometida a la red de saneamiento: 250,00 euros.

**12.- Aprobación inicial de la ordenanza para la exacción de tasas por la prestación del servicio del cementerio.**

Se acuerda por unanimidad dejar este punto del orden del día pendiente sobre la mesa.

**13.- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros.**

**Se aprueba por cinco votos a favor y uno en contra:**

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros, de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza inicialmente aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

2º.- Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ESPECIALMENTE PERROS**

**Objeto, ámbito de aplicación y disposiciones generales**

**Artículo 1º.** La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas sanitarias y condiciones en que se desarrollan las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, regulando todas aquellas actividades relacionadas con ellos en el marco competencial municipal.

**Artículo 2º.** Se autoriza con carácter general la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares condicionada a la ausencia de riesgos sanitarios, a la falta de peligrosidad, a la inexistencia de molestias a terceros, a su correcto mantenimiento y a la existencia de adecuadas condiciones higiénicas de alojamiento.

**Normativa específica de aplicación en animales domésticos**

**Artículo 3º.** A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entiende por "animal doméstico y/o de compañía" aquél que convive con la personas sin que exista ánimo de lucro en su tenencia.

**Artículo 4º.** Los propietarios de los animales domésticos o de compañía son responsables de su custodia permanente. Los animales domésticos o de compañía que circulen libres por el exterior de las viviendas se considerarán abandonados, pudiendo ser retirados por los servicios municipales y siendo competencia de la autoridad municipal el determinar su destino final si no son reclamados por su propietario en el plazo de setenta y dos horas a partir de su captura sin que se produzca derecho a reclamación o indemnización posterior y aplicándose la sanción administrativa que proceda.

Se podrán ofrecer, en primer lugar, a la persona que lo entregó o denunció a los agentes de la autoridad y en segundo lugar a las Sociedades Protectoras de Animales, pudiendo también ser vendido, sacrificado o donado para la experimentación sin que quepa derecho a reclamación posterior.

Serán por cuenta del propietario o, en su caso, del adquirente del animal doméstico o de compañía, los costos de cualquiera de las actuaciones llevadas a cabo en los casos contemplados en este artículo.

**Artículo 5º.** Se prohíbe la entrada de animales en los locales en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan alimentos o en los vehículos destinados a este fin, en los que se celebren espectáculos públicos, deportivos y culturales, en las piscinas de uso público y en los centros de asistencia sanitaria a humanos o de enseñanza en general. Se permitirá la entrada de animales en los ascensores de inmuebles, teniendo preferencia en su uso y en el derecho a utilizar el ascensor en exclusiva los usuarios no acompañados de animales cuando coincidan con usuarios acompañados de animales, debiendo éstos últimos proceder a la oportuna limpieza, cuando sea necesario, después de la utilización del ascensor con animales.

Queda a criterio de los propietarios de establecimientos de hospedaje y de aquellos no dedicados a la alimentación prohibir la entrada y permanencia de animales en ellos, debiendo señalar visiblemente en la entrada al local.

Se excluye de estas prohibiciones a los perros guía que acompañan a personas con deficiencia visual.

**Artículo 6º.** Será obligatoria la comunicación a los servicios de inspección sanitaria y a los servicios municipales cuando existan indicios de padecimiento contagioso y cuando una persona o un animal haya sido mordido por un animal de compañía.

**Artículo 7º.** Los animales que causen lesiones a las personas o a otros animales, o que sean causas de molestias repetidas o reincidentes en infracciones a la presente normativa, podrán ser decomisados por los servicios municipales actuando bajo inspección de facultativo competente.

En el caso de agresión a personas o a otros animales, por parte de un perro u otro animal de compañía inicialmente no catalogado como potencialmente peligroso, el titular tiene la obligación de tramitar la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el plazo de 15 días, y cumplir con la normativa específica de aquéllos. En caso contrario el animal será decomisado y pasará a disposición municipal.

Asimismo, el propietario o tenedor del animal agresor, tiene la obligación de facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten. Además quedan obligados a retener al animal durante el periodo de tiempo y condiciones que determinen los servicios veterinarios competentes.

**Artículo 8º.** Queda prohibido, y será sancionado por la autoridad municipal competente, el abandono de animales, tanto en espacios abiertos como en fincas o espacios cerrados y el suministrar comida a los animales que permanezcan en esta situación.

Las autoridades o ciudadanos que tengan conocimiento de la presencia de animales abandonados en el término municipal, lo comunicarán a los servicios municipales.

### **Normativa específica sobre perros**

**Artículo 9º.** Serán de aplicación a los perros las normas de carácter general que se aplican a todos los animales y concretamente a los animales de compañía.

**Artículo 10º.** Es obligatoria la inscripción de todos los perros residentes en el término municipal en el censo canino establecido por los organismos competentes. Cualquier alta, baja o cambio de domicilio o titularidad, deberá ser dada a conocer por el propietario a los organismos competentes en el plazo máximo de 15 días después de producirse o en el plazo que se establezca por legislación superior.

En el caso de alta de perros deberá procederse a la identificación de los perros por los medios y en el momento en que se establezca en la normativa legalmente establecida.

**Artículo 11º.** Será obligación del propietario de los perros residentes en el término municipal, la vacunación antirrábica de los perros, iniciada y renovada de acuerdo con el calendario de vacunas legalmente establecido. Igualmente será obligación del propietario el asegurar las vacunaciones y tratamientos que se establezcan como obligatorios en la normativa correspondiente.

**Artículo 12º.** Se prohíbe la circulación de perros sueltos en todo el casco urbano de las poblaciones pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, así como en las calles o carreteras abiertas al tránsito rodado y caminos de habitual uso de paseo para los vecinos. En estas zonas los perros deberán circular obligatoriamente sujetos por una persona responsable mediante correa resistente o cadena con longitud máxima de 1,50 metros.

Los perros denominados potencialmente peligrosos deberán circular obligatoriamente conforme lo determina la normativa general aplicable (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Decreto 287/2002 de 22 de Marzo y otras normas aplicables a la materia).

**Artículo 13º.** Los perros que circulen sin los requisitos referidos en el artículo anterior para las distintas zonas del término municipal, serán considerados un peligro para la salud pública, procediéndose por el Servicio pertinente a su recogida y retención, remitiéndolos a lo establecido en el artículo 7º.

Queda prohibida la tenencia de animales en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control por sus responsables. El poseedor de un animal adoptará las medidas necesarias para que no cause daño ni moleste a terceras personas o sus bienes.

**Artículo 14º.** Será responsabilidad de las personas que circulan con perros o con otros animales domésticos o de compañía el impedir que éstos hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, zonas verdes o ajardinadas y en los demás elementos de la vía pública o privada de uso público.

El conductor o responsable del perro estará obligado a recoger, retirar y eliminar envueltas, las deyecciones producidas, siendo responsable de la limpieza de la zona en la que se depositaron.

**Artículo 15º.** Corresponde a los municipios integrantes en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en el ámbito de sus competencias:

a) Recoger los animales abandonados.

b) Decomisar los animales de compañía si hubiere indicios de maltrato o tortura, presentándose síntomas de agotamiento físico o desnutrición o si se encuentran en instalaciones inadecuadas.

Cuando no pueda identificarse el dueño de un perro tras su retención en el local señalado al efecto, ni fuera reclamado por su dueño en el plazo de setenta y dos horas siguientes a su recogida, el animal será entregado al Centro de Protección Animal del Gobierno de Navarra.

**Artículo 16º.** Para que pueda ser retirado del local indicado cualquiera de los perros recogidos, será imprescindible la presentación de la cartilla de vacunación e identificación y demás requisitos que se señalen, así como hallarse al corriente en el abono de tasas, gastos y multas originados.

### **Normativa específica sobre caballerías**

**Artículo 17º.** Será responsabilidad de las personas que circulan con caballerías el impedir que éstas hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, zonas verdes o ajardinadas y en los demás elementos de la vía pública o privada de uso público.

El conductor o responsable de la caballería estará obligado a recoger, retirar y eliminar, las deyecciones producidas.

## **Infracciones y Sanciones**

**Artículo 18º.** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a la comisión de una infracción administrativa siendo sancionada con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia.

**Artículo 19º.** Serán responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza los propietarios o tenedores de los animales.

**Artículo 20º.** La tramitación y procedimiento sancionador se adecuará a la normativa general que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo, en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 21º.** Las infracciones a la presente Ordenanza se calificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de Animales y su normativa de desarrollo así como la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y normativa complementaria.

**Artículo 22º.** En el caso de no estar contemplado en la mencionada normativa, las infracciones serán de la siguiente forma:

### **1.-Infracciones leves:**

Se considerarán infracciones leves, con carácter general, el incumplimiento de disposiciones de la presente ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves. Se tipifican concretamente como faltas leves:

- a) La posesión de un animal de compañía no censado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, salvo que se trate de perros potencialmente peligrosos en cuyo caso será infracción grave.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre identificación de animales o la no posesión de identificación.
- c) No acallar los ladridos de los perros de su propiedad, especialmente cuando ocurra entre las veintidós y las ocho horas.

### **2.-Son infracciones graves:**

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria.
- b) El mantenimiento de los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario o en condiciones higiénico sanitarias indebidas.
- c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de los animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales.
- d) La no vacunación o la no realización a los animales de tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.
- e) La no comunicación a los servicios sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria.
- f) Entrar con animales en locales de fabricación, manipulación o venta de alimentos.
- g) Llevar los perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena o sin emplear los medios adecuados para que no causen molestias a las personas.
- h) Ensuciar y no limpiar o recoger las deyecciones de los perros o caballerías en los espacios públicos.
- i) La circulación de perros sueltos por el casco urbano de las localidades integrantes en la Mancomunidad.

### **3.-Son infracciones muy graves:**

- a) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales.
- b) El abandono del animal vivo o muerto.
- c) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves.

En la calificación de las infracciones, se tendrá además en cuenta la intencionalidad, la gravedad del daño producido, la participación y beneficio obtenido, la irreversibilidad del daño producido

y en general los factores atenuantes y agravantes que se consideren por la autoridad municipal competente.

En concreto, se considerara como atenuante cuando un perro se escape de manera involuntaria de su responsable o propietario.

**Artículo 23º.** Las infracciones calificadas conforme al artículo anterior de presente Ordenanza podrán ser sancionadas:

- Las leves con multa de 60 a 100 euros.
- Las graves de 101 a 200 euros.
- Las muy graves, con multa de 201 a 1.000 euros.

Si el infractor abona la multa en plazo de 15 días desde la notificación, tendrá derecho a una bonificación del 50% y siempre que no medie recurso contra la citada sanción.

**Artículo 24º.** La imposición de cualquier sanción prevista en la presente ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

**Artículo 25º.** La competencia para instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracción a esta ordenanza sobre los animales domésticos corresponde a la Alcaldía.

**Artículo 26º.** Respecto a la protección de animales se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo.

### **Disposición Final**

**Única.** En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en al Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 7/1994 de 31 de mayo de protección de animales y la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y cuantas normas sean de aplicación en esta materia.

#### **14.- Propuesta en relación el proceso organizativo de optimización de la utilización de los recursos disponibles.**

**El Sr. Presidente de la Mancomunidad presenta la siguiente propuesta de acuerdo:**

“En enero de 2013 se inició en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga un proceso organizativo que tenía por objetivo el optimizar la utilización de los recursos disponibles, adaptándolos a las necesidades reales del conjunto de los seis ayuntamientos que componen la Mancomunidad de Izaga, siendo la guía permanente de este proceso los dos presupuestos fundacionales de la Mancomunidad: COMPARTIR Y COOPERAR, materializados en las siguientes tres premisas:

- ✓ Prestar a los ciudadanos el mejor servicio posible con los medios disponibles.
- ✓ Optimizar el funcionamiento de estos medios disponibles.
- ✓ Considerar en todo momento que las medidas afectan a seis entidades locales, con plena autonomía de actuación en el ámbito de sus competencias.

En este mes de enero de 2013, fue preciso realizar un plan de actuación para los próximos meses, que diera respuesta a tres acontecimientos que se producirían durante el año 2013: jubilación de Interventor en el mes de mayo, jubilación de Secretario en el mes de agosto y puesta en servicio de la Solución Mendinueta de Abastecimiento en Alta durante el verano.

Adicionalmente a estos acontecimientos, habían transcurrido diez años desde que, allá por la primavera de 2003, comenzara a funcionar la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, constituida en diciembre de 2002. Desde ese tiempo a esta parte, muchas cosas han cambiado. Los tiempos no son los mismos, ni en lo económico ni en cuanto a los procesos de trabajo, y aquella organización inicial de 2003 ha crecido, convirtiéndose en una Mancomunidad diferente en cuanto a lo estructural, lo organizativo, lo laboral y lo salarial.

Durante el año 2013, la acción estuvo centrada, inicialmente, en realizar una detallada y rigurosa toma de datos de la realidad o situación actual y su correspondiente descripción, para posteriormente efectuar su análisis y crítica, finalizando con la elaboración de propuestas de mejora de los puntos débiles detectados y reforzamiento de los puntos fuertes.

Este proceso organizativo se plasmó en acciones concretas con los acuerdos adoptados en la asamblea del 4 de febrero de 2014, que se puede considerar el punto de partida de un nuevo tiempo en la Mancomunidad de Izaga. Acciones basadas en cuatro conceptos claves: objetivo de la organización, medios necesarios para lograr el objetivo, creación de estructuras, definición y diseño de procesos de trabajo.

Durante el año 2014, la acción se ha centrado en implantar las propuestas aprobadas en la asamblea del 4 de febrero:

- ✓ Potenciar las funciones de los órganos de dirección: Presidencia, Secretaría e Intervención.
- ✓ Consolidar puestos de trabajo y plantilla, con tres procesos de promoción interna: Empleados de servicios múltiples nivel D, encargado de servicios múltiples nivel C, oficial administrativo nivel C.
- ✓ Modificar complementos de puesto: Dos nuevos complementos salariales para los empleados de servicios múltiples e incremento del complemento de puesto de trabajo para los empleados administrativos.
- ✓ Centralizar todos los procesos de trabajo del “área económica” en el sede de Urroz-Villa.
- ✓ Incrementar la polivalencia de los empleados administrativos en la ejecución de las diversas tareas.
- ✓ Redistribuir la carga de trabajo entre los empleados administrativos.
- ✓ Potenciar la formación de los empleados, asistiendo a cursos, fundamentalmente organizados por la FNMC y Animsa.
- ✓ Homogeneizar las relaciones de trabajo de los seis ayuntamientos con los servicios administrativos de la Mancomunidad.
- ✓ Creación de la Comisión de Personal, para canalizar las relaciones laborales.
- ✓ Definición de normativas laborales para los empleados: trabajos fuera del horario laboral, desplazamientos por motivos de trabajo, vacaciones y permisos, calendario laboral.

Llegados a este punto, y para continuar con el proceso iniciado en enero de 2013, se estima necesario el adoptar medidas para racionalizar la utilización de los medios disponibles y potenciar el uso de las tecnologías en los procesos de trabajo.

En la racionalización de los medios disponibles, la primera medida que se debe abordar es diferenciar las funciones administrativas de atención a los ciudadanos de las funciones administrativas internas de ejecución de procesos de trabajo, lo cual permitirá ajustar los medios disponibles a los flujos reales de trabajo del conjunto de los seis ayuntamientos, con el consiguiente incremento del margen de organización de

los trabajos, lo cual originará una mayor eficiencia, eficacia y productividad en el trabajo realizado, y una importante reducción de los costes, fundamentalmente los gastos generales.

Para el incremento del uso de las tecnologías en los procesos de trabajo, se implementará un plan de implantación de las aplicaciones que comercializa Animsa y que en la actualidad no están en servicio en la Mancomunidad.

Una vez implantadas estas últimas propuestas, la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga estará en un escenario en el que se habrá producido un notable incremento de la calidad y cantidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

La propuesta que se expone a continuación no debe considerarse como un punto final, sino como un avance en un proceso organizativo que debe ser abierto, en permanente evolución, ajustándose a las necesidades y circunstancias de los tiempos.

### **Propuesta**

Centralizar, de forma progresiva, la totalidad de la actividad administrativa que no tenga una relación directa con la atención a los ciudadanos, en las dependencias de la sede de la Mancomunidad, destinando el resto de oficinas a la atención de los ciudadanos.

Incrementar la dedicación de la Presidencia de la Mancomunidad de Izaga a la dirección de la misma.

Con la implantación de esta propuesta, la distribución de personal será la siguiente:

#### **Sede de la Mancomunidad:**

Órganos de dirección de la Mancomunidad:

Presidente.

Secretaria.

Interventora.

1 Oficial Administrativo.

1 Auxiliar Administrativo.

#### **Resto oficinas municipales:**

1 Oficial Administrativo.

1 Auxiliar Administrativo.

La Secretaria, para un mejor servicio a los ayuntamientos mancomunados, atenderá presencialmente, tanto en la Sede de la Mancomunidad como en las oficinas de Monreal, estando su puesto de trabajo en la Sede de la Mancomunidad.

El incremento de la dedicación del Presidente de la Mancomunidad de Izaga a la dirección de la misma debe complementarse con una modificación del artículo 14 de los Estatutos para que la Presidencia sea ejercida por legislaturas y por elección de la Asamblea al inicio de las mismas, y utilizando el voto ponderado que se indica en el artículo 14 de los Estatutos.”

**La Sra. Alcaldesa de Monreal manifiesta su rechazo a la propuesta del Presidente y presenta a la siguiente Enmienda:**

## ENMIENDA- PROPUESTA

1.- Modificar el Art. 3 de los Estatutos de modo que siendo el domicilio de la Mancomunidad en la Casa Consistorial de Urroz Villa, sea reconocida de igual modo la sede de Monreal.

2.- Mantener los servicios de la brigada en la Sede de Urroz-Villa y centralizar, de forma progresiva, la totalidad de la actividad administrativa que no tenga una relación directa con la atención a los ciudadanos, en las dependencias de la sede de la Mancomunidad de Monreal, destinando el resto de las oficinas a la atención de ciudadanos.

La distribución de personal administrativo quedaría del modo siguiente:

### **Sede de la Mancomunidad de Monreal**

Secretaria

Interventora

Oficial Administrativo

Auxiliar Administrativo

### **Sede de la Mancomunidad de Urroz Villa**

Oficial Administrativo

Auxiliar Administrativo

3.- Mantener las funciones, competencias, régimen de elección del presidente tal y como figura en los Estatutos de la Mancomunidad vigentes.

**A continuación, el Sr. Presidente solicita al Ayuntamiento de Monreal la retirada de la enmienda, en los siguientes términos:**

“El asunto que se trata en este punto del orden del día se refiere a un proceso organizativo, abierto y evolutivo, estamos hablando de racionalizar, no de cambiar la estructura fundacional de la Mancomunidad. Pero se puede hacer, tenemos todo el tiempo por delante, pero siguiendo los cauces de propuesta, debate y decisión que están establecidos, no metiendo cuñas en el desarrollo de otros procesos.

Por ello, y como Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, solicito a la representante del Ayuntamiento de Monreal tenga a bien retirar esta enmienda y trasladar su contenido a una próxima reunión de los representantes de los Ayuntamientos en la asamblea para que sea debatida con profundidad y sosiego y, si ese es el sentir de la mayoría, trasladarla para su aprobación a una asamblea.”

**Preguntada la Sra. Alcaldesa sobre la retirada de su Enmienda, manifiesta que no la retira, sino que la mantiene.**

**Tras el debate, sometida a votación la Propuesta presentada por Presidente, se aprueba por cinco votos a favor y uno en contra.**

**En el turno de justificación del voto en contra, la Sra. Alcaldesa de Monreal manifiesta:**

“Monreal no puede votar a favor de un acuerdo que supone la ruptura del equilibrio entre los dos municipios con mayor población y actividad de la Mancomunidad.

El acuerdo propuesto es gravemente perjudicial para los intereses de Monreal y no puede ser aprobado por nosotros.

No es cierto que la única sede de la mancomunidad sea Urroz, no vamos a reconocer ningún acuerdo de la Mancomunidad que se pronuncie en esos términos.

La Mancomunidad nació con dos sedes y si bien desde el punto de vista legal era necesario fijar una residencia y así se acordó Urroz, los representantes de su constitución reconocían ambas sedes, véase para ello las actas fundacionales de la Mancomunidad, los informes del Gobierno de Navarra o la financiación que se hizo para remodelar ambas Casas Consistoriales que fue financiado por éste, por último, que mejor ejemplo que la propia placa de la entrada, estoy segura que de todo ello tienen sobrado conocimiento los presentes, pero parece que es necesario recordarlo a pesar de ser esta Alcaldesa, la última en incorporarse como representante a este Organismo.

Recuérdese que en el momento de su constitución Urroz era el municipio de mayor población, siendo hoy sin embargo, superior Monreal.

Negar la presencia de la Secretaría en el Sede de Monreal, de un modo continuado, si quiera a medio plazo, sería tanto como perder un derecho que ha existido en la Villa desde antes de 1967, momento en el que surgió la Agrupación de los Ayuntamientos de Ibargoiti, Unciti y Monreal, derecho que por cierto desean asemejar otros Ayuntamientos a su situación cuando no creo que sea en absoluto comparable.

Ningún cambio de dinámica, de mejora o de ciclo debería quebrar el equilibrio de los municipios que desearon voluntariamente constituir la Mancomunidad, bajo el respeto y reconocimiento de las diferencias que entre ellos existían.

Me gustaría que la cooperación y solidaridad que tanto se preconiza empezara por el respeto y por no perjudicar a determinados municipios.

Lo que parece una concesión respecto a la figura de la atención de la Secretaría si así lo requiere el servicio, es un disfraz de un mero cumplimiento legal en el que tanto la Secretaria como la Intervención disponen el modo en el que deben de realizar su trabajo. Estoy casi segura que a sabiendas que el acuerdo iba a ser declarado nulo se ha decidido proponer esta fórmula.

Sin embargo, Virginia me ha comunicado que para realizar cualquier salida de Urroz debe de ser conocido y aprobado previamente por el Presidente de la Mancomunidad. No creo que ese sea el camino para mejorar la atención de los ciudadanos y siendo concedora de esta dinámica no hace presagiar que vaya a ser distinto en el caso de la secretaria, al fin y al cabo, estamos avisados, han sido constantes las quejas de la atención que unos y otros brindan a Monreal.

Por último incrementar la dedicación del Presidente y que la misma sea ejercida por legislaturas previa elección de la Asamblea, supone a juicio de Monreal politizar, se quiera o no, se diga o no, una figura que debe ser únicamente representativa.

Dejemos los estatutos en paz, dediquémonos a trabajar en lo que nos une y no en lo que nos separa y en esa unión estará siempre Monreal arrimando el hombro. Pero sin

reproches, sin insultos, sin censuras, escuchando y no imponiendo, reconociendo nuestra fragilidad y la fortaleza que tenemos juntos.

Yo no puedo dejar de contextualizar los que estamos viviendo. No me parece baladí que los borradores de la reforma local plantearan que la Mancomunidad se integrara en la zona de Pamplona y que quizás si el núcleo estuviera en Urroz tuviéramos más argumentos para defender nuestra inclusión en la zona de Aoiz. Desconozco que pasará y reconozco que ello no depende de nosotros directamente pero tampoco Monreal desea hacer ningún esfuerzo por ser reconocido en una u otra zona.

Tampoco me parece honesto que se estén forzando este tipo de acuerdos al final de una legislatura, por personas que dicen no van a volver a presentarse y bajo la vestidura de mejora en los servicios, quitémonos las caretas y dejemos el carnaval, que estamos hablando de cosas muy serias. Como ya le dije al Sr. Presidente y lo reitero, no por mucho gritar se tiene más razón. Fuisteis al Pleno de Monreal, tuvisteis ocasión de escuchar a todos y cada uno de sus corporativos y no sirvió más que para sentirnos ofendidos. Sres., representantes de la Mancomunidad, escuchen ustedes a sus ciudadanos. Sr. Presidente recuerde que su obligación es velar por la mejora de los servicios de todos los ciudadanos de la Mancomunidad, en lugar de enfrentar a unos contra otros.

En definitiva, Monreal, se incorporó a la Mancomunidad con el objetivo de mejorar los servicios que prestaba a sus habitantes, por lo que cualquier medida en sentido contrario será siempre rechazada por esta Alcaldesa”.

**Sometida a votación la Enmienda de la Alcaldesa de Monreal, queda rechazada por un voto a favor y cinco en contra.**

**En el turno de justificación del voto en contra emitido, el Sr. Javier Linto manifiesta:**

“Como se ha indicado en la argumentación a favor de la propuesta que hoy se presenta para su debate y, si procede, su aprobación, y que previamente ha sido largamente debatida en varias reuniones de los representantes de los ayuntamientos en la asamblea de la Mancomunidad, y apoyada por la práctica totalidad de estos representantes, esta propuesta contiene un conjunto de aspectos que es conveniente volver a recordar:

a.- Es parte de un proceso organizativo iniciado en enero de 2013 y que en su desarrollo se puede considerar como acuerdo más significativo en el que se adoptó en la asamblea del 4 de febrero de 2014.

b.- La guía de este proceso ha sido en todo momento los presupuestos fundacionales de la Mancomunidad: compartir y cooperar.

c.- Complementa las medidas ya implantadas; no debe considerarse como un punto final, sino como un avance en un proceso organizativo que debe ser abierto, en permanente evolución, ajustándose a las necesidades y circunstancias de los tiempos.

d.- Se centra en la optimización de la utilización y el uso de los recursos disponibles.

e.- Está encaminada a dar servicio a TODOS los ciudadanos de los ayuntamientos que componen la mancomunidad en IGUALDAD de condiciones.

f.- Alinear, en la medida de lo posible y a través de un proceso a desarrollar en el tiempo, la generación de los flujos de trabajo y la ubicación de los empleados.

g.- Se pretende crear las condiciones necesarias para que los órganos de dirección de la Mancomunidad puede ejercer su responsabilidad.

h.- Se han indicado las consecuencias que este conjunto de acciones previsiblemente tendrá sobre el servicio a los ciudadanos, la eficiencia, eficacia y productividad en el trabajo realizado, y por último, la reducción de los costes generales.

¿En qué mejora la enmienda presentada por la representante del Ayuntamiento de Monreal a la propuesta que se estamos debatiendo? Es evidente que en nada, pues en ella solamente se hace referencia, a trasladar a las oficinas de Monreal la estructura existente en Urroz-Villa, dotando a Monreal del rango de Sede de la Mancomunidad, y oponiéndose a crear las condiciones necesarias para que el Presidente pueda ejercer la responsabilidad indicada en el artículo 15 de los Estatutos. Es más, en su intervención ha calificado a la figura del Presidente como “únicamente representativa”, en clara violación del contenido estatutario.

También podemos preguntarnos respecto a la enmienda presentada, ¿Qué beneficios obtienen el conjunto de los residentes en las 37 localidades de la Mancomunidad de Izaga? ¿A quién beneficia realmente esta propuesta que hoy se nos presenta? Es una respuesta que nos deberá facilitar quien presenta la enmienda, pues por más vuelta que le demos, no se encuentra respuesta, pues ni siquiera los ciudadanos de Monreal, que tantas veces menciona la representante de este Ayuntamiento, verán incrementadas las prestaciones con el contenido de su enmienda.

Siendo positivos, e incluso generosos, se puede interpretar que esta enmienda tiene un contenido estatutario, frente al contenido organizativo que tiene la propuesta que se debate. Y en este sentido, la Presidencia le ha propuesto a la representante del Ayuntamiento de Monreal su retirada, y que la presente a una próxima reunión de los representantes de los Ayuntamientos en la asamblea para que sea debatida con profundidad y sosiego y, si ese es el sentir de la mayoría, trasladarla para su aprobación a una asamblea. Lamentablemente, la respuesta ha sido negativa.

Y llegados a este punto nos preguntamos, ¿Cuál es el verdadero objetivo de esta enmienda?

Sería fácil responder a sus menciones de “reproches, insultos, censuras”. Pero no conduce a ninguna parte. Son palabras contra palabras. Así que si queremos sacar conclusiones de nuestras actuaciones pasadas, tendemos que recurrir a fuentes fiables. Y no existe mejor fuente de nuestras actuaciones que las actas de las asambleas, que recogen nuestros posicionamientos respecto a los temas tratados. Y además de estos posicionamientos individuales, también se podrá comprobar que este proceso que denominados organizativo se ha desarrollado, a lo largo de veinticuatro meses, de forma impecablemente democrática, con información, con transparencia, con participación, adoptando cada representante el posicionamiento que ha considerado oportuno en cada momento, en ningún caso “imponiendo” como quiere hacer ver quien presenta la enmienda.

Efectivamente, la representante de Monreal ha sido la última representante en incorporarse a la asamblea de la Mancomunidad, concretamente en diciembre de 2011. Y si antes preguntaba cuál es el verdadero objetivo de esta enmienda, analizando las actuaciones de esta representante desde la fecha mencionada es posible que se encuentre respuesta a la pregunta indicada.

En más de una ocasión, y por más de un representante, se le ha recordado a la representante de Monreal su posicionamiento contrario, legítimo por otra parte, a un buen número de acuerdos adoptados por unanimidad del resto de asambleístas. Pero analizando los asuntos tratados, los posicionamientos adoptados, su argumentación, y en

algún caso el evidente rechazo a cumplir un acuerdo contemplado en los estatutos, pone en cuestión esta legitimación a la que antes hacía mención.

Cuando en diversas ocasiones se le ha recordado a la representante de Monreal estas actuaciones, siempre responde que nadie tiene porqué cuestionar sus actuaciones. Y así es, nadie las cuestiona. Pero nadie podrá impedir que se obtengan conclusiones de estas actuaciones. Y la conclusión es meridianamente clara: la actuación de la representante de Monreal durante estos tres años ha sido claramente de obstrucción a las propuestas, de oponerse a numerosas iniciativas, de cuestionar las intenciones de las propuestas, incluso de cuestionar el contenido de la redacción de las actas, tanto con el anterior Secretario, como con la actual Secretaria. Y por si existe alguna duda, ahí están las actas que lo certifican.

No son posicionamientos concretos ante situaciones concretas. Estamos ante una TENDENCIA, que probablemente pueda formar parte de una estrategia, y que será difícil de modificar.

De esta práctica obstruccionista hemos tenido un claro ejemplo en la asamblea de hoy, con la aprobación inicial de la ordenanza de animales domésticos y perros. Esta ordenanza se acordó que fuese la primera en unificar, se acordó trabajar en ello, y un día nos enteramos que Monreal la había aprobado por su cuenta. Pues bien, dos años después, se presenta en la asamblea, se toma como base la ordenanza de Monreal, no se modifica ningún artículo, se añade uno nuevo y se añade un párrafo a otro artículo, mejorando claramente el ya de por si buen articulado de la ordenanza. Pues a pesar de todas las circunstancias descritas, la representante de Monreal no ha apoyado la aprobación inicial de esta ordenanza.

¿Esto es lo que la representante de Monreal entiende por trabajar en lo que nos une y no en lo que nos separa? Una vez más nos encontramos que las palabras y los hechos llevan recorridos diferentes.

En resumen, la conclusión que se obtiene sobre la finalidad de esta enmienda es que la misma no tiene otra finalidad que obstruir las medidas que la asamblea intenta implantar, poner palos en la rueda, dificultar que la Mancomunidad avance. Mezclar para confundir.

También se puede entender esta enmienda como un intento de la representante de Monreal de llevar la evolución de adecuar las estructuras y los procesos a una situación límite, queriendo vender que el municipio que representa es víctima de un proyecto político que pretende arrinconarlo.

Por tanto lo expuesto, no es posible apoyar esta enmienda.

Y para finalizar, y como en la argumentación que ha realizado la representante de Monreal hace mención expresa al Presidente de la Mancomunidad, y como suele hacer habitualmente, con juicios de valor y falsedades, y como también hace mención a la comparecencia de este Presidente ante la corporación de Monreal, traslado como respuesta dos realidades.

Las actuaciones del Presidente están recogidas en las actas, de su contenido se podrá deducir si sus actuaciones se pueden calificar como de “enfrentar a unos contra otros” y si los acuerdos adoptados son “un disfraz”. Todos los acuerdos durante los dos últimos años se han adoptado o por unanimidad, o con el voto discrepante de la representante de Monreal.

En cuanto a la comparecencia ante la corporación municipal de Monreal, al margen de si nos sentimos o no ofendidos, que probablemente se produjeron hechos que justificaría este sentimiento, la gran cuestión es que la representante de Monreal todavía no ha respondido a los hechos que impulsaron esta comparecencia: Cuándo en las reuniones o en las asambleas de la Mancomunidad de Izaga se ha tratado de crear un ayuntamiento único con los seis ayuntamientos mancomunados.

Señora representante del Ayuntamiento de Monreal, nosotros, algunos de nosotros, queremos ser una asamblea activa, comprometida, gente que ha decidido implicarse en la gestión de nuestro territorio, por encima de nuestra localidad, pero considerando a ésta, siempre, como beneficiaria directa de la mejora de la gestión del territorio. Queremos mejorar, optimizar en todo lo posible, el entorno en el que queremos vivir. Y lo queremos hacer desde los valores, desde la participación, desde la horizontalidad y no desde la jerarquía, sumando fuerzas y esfuerzos, trabajando por la justicia social. Queremos que las instituciones, nuestros ayuntamientos, sean un referente para los ciudadanos.

Y todas las propuestas que se han implantado y otras que pretendemos que se implanten, contienen un importante componente de política de reducción de las desigualdades en nuestro territorio, en la Mancomunidad. Lo que pretendemos es que todos los ciudadanos de los municipios mancomunados tengan acceso “asumible” a los servicios, con independencia de su lugar de residencia”.

Siendo las 15:50 la Sra. Alcaldesa de Monreal se ausenta de la sesión indicando que va a tomar un vaso de agua, regresando y reincorporándose a la asamblea a las 15:55 horas

**15.- Toma de posesión del nuevo Presidente de la Mancomunidad, que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos corresponde al Alcalde o representante del Ayuntamiento de Urroz-Villa.**

Por el Sr. Presidente se expone que, habiendo transcurrido dos años desde la última renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Mancomunidad, procede la renovación de dichos cargos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, en el que se establece el turno rotatorio, cada dos años, siguiendo el orden alfabético del nombre de los Municipios.

Según lo establecido en dicho precepto, corresponde la Presidencia de la Mancomunidad al representante del Ayuntamiento de Urroz- Villa que en este momento es desempeñado por el Alcalde del Ayuntamiento D. Fermín Julián García Gobeo y el cargo de Vicepresidente, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, al vocal del Ayuntamiento que corresponda la sustitución en la Presidencia, es decir al Alcalde de Ibargoiti, José Javier Eslava Armendáriz.

Estando presentes Alcalde de Urroz- Villa D. Fermín Julián García Gobeo y Alcalde de Ibargoiti D. José Javier Eslava Armendáriz, aceptan los cargos y toman posesión de los mismos, de acuerdo con las formalidades establecidas en la legislación vigente, pasando a ocupar D. FERMÍN JULIAN GARCIA GOBEO el puesto y lugar de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y D. JOSÉ JAVIER ESLAVA ARMENDÁRIZ, el puesto y lugar de la Vicepresidencia de la Mancomunidad de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga.

**Fuera del orden del día y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 81 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de Administración Local de Navarra y 91 del ROF- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se presenta las siguientes:**

**MOCION URGENTE.-**

**1.- Fijación del VII Día de la Mancomunidad para 2015 y actos a preparar.**

Sometidas a votación la Urgencia de la Moción, es rechazada con el voto en contra de la representante del Ayuntamiento de Monreal.

**12.- Ruegos y preguntas.**

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciséis horas minutos del día, de que se extiende la presente Acta, que firman con el Sr. Presidente de la Mancomunidad, los representantes asistentes, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**LOS VOCALES,**